

cisco Cortico, Marcelino Beldemera, Aurelio María, Zoilo Mateo, Julián Rodríguez, Anastasio Guzmán, Julián Basilio, Evangelista González, Carlos de Paula, Felipe Feliz, Pablo Mártir, Juan de Frías, Julio Díaz, Wenceslao Malapunta, Otilio Favard, Julio Concha, Ramón Almont, Arturo Sanabia, Salvador Hernández, Chicho Martínez, Alberto Hernández, Ml. de J. Pérez, Federico Santa, José Ricart, Julio Sánchez y José Pérez Morales, sometidos á la acción de la Justicia por causas políticas.

§ Los Ministros de lo Interior y Policía y de Justicia é Instrucción Pública, quedan encargados de hacer cumplir el presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Febrero de 1906; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Ml. Lamarche García.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado del de Justicia é Instrucción Pública.—F. L. Vásquez.

Núm. 4643.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que pueda regresar al país a Octavio Mella.—G. O. Núm. 1665 del 28 de Febrero 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la instancia del señor I. Mella, de fecha 24 de Febrero en curso, dirigida al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando salvo-conducto para su hijo el señor Octavio Mella, extrañado del territorio de la República por causas políticas, para que pueda regresar al país;

Vista la atribución 23 del Art. 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico: Conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país, al señor Octavio Mella, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

§ Esta Resolución ser comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Febrero de 1906; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—E. Tejera

Núm. 4644.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que pueda regresar al país a Alvaro Logroño.—G. O. Núm. 1688 del 10 de Marzo 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que el Ministerio de lo Interior y Policía, ha recibido una instancia suscrita por los señores Presbítero Armando Lamarche y Enrique Cohen, quienes autorizados por el ciudadano Alvaro Logroño, extrañado del territorio de la República por causas políticas, solicitan para éste el salvo-conducto necesario para poder regresar al país;

Vista la atribución 23 del Art. 51 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Unico: Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Alvaro Logroño, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.